

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL PROGRAMA “DEPORTISTAS CODESON” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ERUBIEL DURAZO CÁRDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CODESON” Y CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO SE REFIERA A AMBAS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El otorgamiento de estímulos para los atletas destacados son una alternativa de ingreso y manutención y tienen por objeto cubrir ya sea parcial o total los gastos asociados a su desarrollo tanto académico como deportivo.

Adicional a los impactos positivos de la activación física en la salud, el deporte es uno de los factores clave para disminuir conductas de riesgo o antisociales entre las juventudes y propiciar la creación de cohesión social, reforzando el sentido de identidad, pertenencia y orgullo.

Por lo anterior, en el año 2022, se definió una línea de acción entre la Comisión del Deporte del Estado de Sonora y el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para llevar a cabo el otorgamiento de estímulos deportivos para los deportistas participantes en las competencias Nacionales y Paranacionales CONADE 2025, además de eventos internacionales reconocidos a nivel mundial y aquellos con perspectiva de desarrollo que cumplan los requisitos establecidos para su obtención, definiéndose dichos estímulos de la siguiente manera:

- * Talento Deportivo 2025
- * Prospecto Deportivo
- * Paralímpicos Nacionales
- * Entrenadores

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara “EL INSTITUTO” por conducto de su Representante:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.

b) Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil Sonorense.

- c) Que el presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración y apoyo institucional del programa “DEPORTISTAS CODESON” entre “LAS PARTES”, en los términos y condiciones que establecen las leyes aplicables y el presente instrumento, en materia de manejo de información de las y los deportistas sonorenses que destacaron en las competencias de NACIONALES Y PARANACIONALES CONADE 2025 ASÍ COMO EN LAS COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES y que apliquen dentro del programa y cumplan con los criterios de otorgamiento y selección que maneja “EL INSTITUTO” dentro de Ley aplicativa, así como en sus reglamentos y acuerdos correspondientes, con el fin de que puedan obtener un estímulo formativo al talento deportivo con el objeto de formar, promover y coadyuvar en su formación deportiva, así como implementar acciones que les permitan desarrollar y seguir plenamente con su vida deportiva otorgándoles un apoyo económico para seguir adelante con sus metas deseadas, información que se encuentra en las bases de datos a cargo de “LA CODESON” y que será proporcionada por la misma en tiempo y forma a “EL INSTITUTO” una vez que recibida se procederá a otorgar el estímulo formativo al talento deportivo a las beneficiarias y beneficiarios que aplique al programa “DEPORTISTAS CODESON”.
- d) Que el suscrito **Lic. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA**, acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, de fecha 01 de septiembre de 2025, expedido y suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, relativo al nombramiento que se le otorga el carácter con el cual se ostenta, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción VII y 27, fracciones III, VII y X de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
- e) La partida presupuestal que se utilizará para la materia del presente convenio es 44201 Becas Educativas.
- f) Que para todos los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.
- g) Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración institucional del programa “DEPORTISTAS CODESON”, que en materia de apoyo requiere “LA CODESON” y “EL INSTITUTO” para la obtención de información y datos necesarios de las y los deportistas sonorenses que destacaron en las competencias de NACIONALES Y PARANACIONALES CONADE 2025 ASÍ COMO EN LAS COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES que apliquen al programa, con el objeto de formar, promover y coadyuvar en su formación deportiva, así como implementar acciones que les permitan desarrollar y seguir plenamente con su vida deportiva otorgándoles un apoyo económico para seguir adelante con sus metas deseadas.

II.- Declara “LA CODESON” por conducto de su Representante:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, misma que fue publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado No. 124, Sección IV de fecha 16 de febrero de 2009 y reformada mediante publicación en el mismo órgano de difusión estatal no. 42, Sección III de fecha 27 de mayo de 2010.

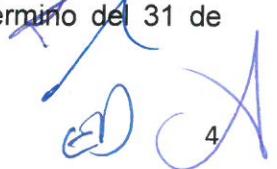
- b) Que tiene como objeto, planear, programar, coordinar, ejecutar, evaluar y ser el conductor de la política estatal en materia de cultura física y deporte, en la aplicación de las políticas, programas y acciones del Sistema Estatal del Deporte.
- c) Que el presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración y apoyo institucional del programa “DEPORTISTAS CODESON” entre “LAS PARTES”, en los términos y condiciones que establecen las leyes aplicables y el presente instrumento, en materia de manejo de información de las y los deportistas sonorenses que destacaron en las competencias de NACIONALES 2025 Y PARANACIONALES CONADE 2025, ASÍ COMO EN LAS COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES y que apliquen dentro del programa y cumplan con los criterios de otorgamiento y selección que maneja “EL INSTITUTO” dentro de Ley aplicativa, así como en sus reglamentos y acuerdos correspondientes, con el fin de que puedan obtener un estímulo formativo al talento deportivo con el objeto de formar, promover y coadyuvar en su formación deportiva, así como implementar acciones que les permitan desarrollar y seguir plenamente con su vida deportiva otorgándoles un apoyo económico para seguir adelante con sus metas deseadas, información que se encuentra en las bases de datos a cargo de “LA CODESON” y que será proporcionada en un padrón por la misma en tiempo y forma a “EL INSTITUTO” una vez recibida se estará en posibilidad de poder otorgar el estímulo formativo al talento deportivo a las beneficiarias y beneficiarios que aplique al programa “DEPORTISTAS CODESON”.
- d) Que el C. Erubiel Durazo Cárdenas, en su carácter de Director General de “LA COMISIÓN” acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor con fecha 13 de septiembre del 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, mediante número de Folio 03.01-1-D018/21, y que cuenta con la autorización que le fue otorgada por la Junta Directiva de LA COMISIÓN del Deporte del Estado de Sonora, en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Septiembre de 2021, para la celebración del presente Convenio; y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Folio 0413048849090, clave de elector DRCRER7412326H500.
- e) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 fracciones I, XV y XXVI de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, su Director General, cuenta con facultades amplias y suficientes para la celebración del presente Contrato.
- f) Que para todos los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Solidaridad número 404, colonia Álvaro Obregón, de Hermosillo, Sonora, C.P. 83170.
- g) Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración institucional del programa “DEPORTISTAS CODESON”, que en materia de apoyo requiere “EL INSTITUTO” y “LA CODESON” para la obtención de información y datos necesarios de las y los deportistas sonorenses que destacaron en las competencias de NACIONALES 2025 Y PARANACIONALES CONADE 2025, ASÍ COMO EN LAS COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES que apliquen al programa, con el objeto de formar, promover y coadyuvar en su formación deportiva, así como implementar acciones que les permitan desarrollar y seguir plenamente con su vida deportiva otorgándoles un apoyo económico para seguir adelante con sus metas deseadas.

IV.- De “LAS PARTES”:

- a) Que reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- b) Que reconocen “**LAS PARTES**” que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.
- c) Que tienen el interés común de colaborar en los términos del presente convenio de colaboración institucional del programa “**DEPORTISTAS CODESON**”; por lo que, ambas partes manifiestan su voluntad de asumir las obligaciones relativas descritas en el presente instrumento en los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto brindar apoyo a las y los deportistas sonorenses que destacaron en las competencias de NACIONALES 2025 Y PARANACIONALES CONADE 2025 ASÍ COMO EN LAS COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES y que se encuentren dentro del programa “**DEPORTISTAS CODESON**”, mediante el otorgamiento de estímulos formativos al talento deportivo con fundamento en el artículo 39 TER fracción II inciso A de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, en relación con su reforma de Ley publicada el 13 de julio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, mismos que se entregarán de la forma siguiente:

1. Se otorgarán un máximo de 21 estímulos formativos al talento deportivo, LOGRO DEPORTIVO, por parte de “**EL INSTITUTO**” que formen parte del padrón 2025 y dictamen de entrega realizado por “**LA CODESON**” y que se encuentren dentro del programa “**DEPORTISTAS CODESON**”, mismos que consistirán en un único pago y que se otorgarán antes del término del 31 de diciembre del año 2025, por una cantidad de \$180,000.00 (Son ciento ochenta y un mil pesos 00/100 m.n.), pudiendo ser otorgada está en una sola exhibición o parcialidades por parte de “**EL INSTITUTO**”. 
2. Se otorgarán un máximo de 28 estímulos formativos al talento deportivo, LOGRO DEPORTIVO, por parte de “**EL INSTITUTO**” que formen parte del padrón 2025 y dictamen de entrega realizado por “**LA CODESON**” y que se encuentren dentro del programa “**DEPORTISTAS CODESON**”, mismos que consistirán en un único pago y que se otorgarán antes del término del 31 de diciembre del año 2025, por una cantidad de \$120,000.00 (Son ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.), pudiendo ser otorgada está en una sola exhibición o parcialidades por parte de “**EL INSTITUTO**”. 
3. Se otorgarán un máximo de un estímulos formativos al talento deportivo, LOGRO DEPORTIVO, por parte de “**EL INSTITUTO**” que formen parte del padrón 2025 y dictamen de entrega realizado por “**LA CODESON**” y que se encuentren dentro del programa “**DEPORTISTAS CODESON**”, mismos que consistirán en un único pago y que se otorgarán antes del término del 31 de 

diciembre del año 2025, por una cantidad de \$78,000.00 (Son setenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), pudiendo ser otorgada está en una sola exhibición o parcialidades por parte de “**EL INSTITUTO**”.

4. Se otorgarán un máximo de 27 estímulos formativos al talento deportivo, PROSPECTOS DEPORTIVOS, por parte de “**EL INSTITUTO**” que formen parte del padrón 2025 y dictamen de entrega realizado por “**LA CODESON**” y que se encuentren dentro del programa “**DEPORTISTAS CODESON**”, mismos que consistirán en un único pago y que se otorgarán antes del término del 31 de diciembre del año 2025, por una cantidad de \$12,000.00 (Son veintisiete mil pesos 00/100 m.n.), pudiendo ser otorgada está en una sola exhibición o parcialidades por parte de “**EL INSTITUTO**”.
5. Se otorgarán un máximo de 20 estímulos formativos al talento deportivo, PARALIMPICOS NACIONALES MEDALLA DE ORO por parte de “**EL INSTITUTO**” que formen parte del padrón 2025 y dictamen de entrega realizado por “**LA CODESON**” y que se encuentren dentro del programa “**DEPORTISTAS CODESON**”, mismos que consistirán en un único pago y que se otorgarán antes del término del 31 de diciembre del año 2025, por una cantidad de \$48,000.00 (Son cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), pudiendo ser otorgada está en una sola exhibición o parcialidades por parte de “**EL INSTITUTO**”.
6. Se otorgarán un máximo de 45 estímulos formativos al talento deportivo, ENTRENADORES MEDALLA DE ORO, por parte de “**EL INSTITUTO**” que formen parte del padrón 2025 y dictamen de entrega realizado por “**LA CODESON**” y que se encuentren dentro del programa “**DEPORTISTAS CODESON**”, mismos que consistirán en un único pago y que se otorgarán antes del término del 31 de diciembre del año 2025, por una cantidad de \$36,000.00 (Son treinta y seis mil pesos 00/100 m.n.), pudiendo ser otorgada está en una sola exhibición o parcialidades por parte de “**EL INSTITUTO**”.

Se destinará un recurso hasta por el total de \$10,122,000.00 (Son diez millones ciento setenta mil pesos 00/100 m.n.) en 142 beneficiados, para el cumplimiento del presente convenio, el cual estará a cargo de la partida presupuestal E101U07.

SEGUNDA.- “**LA CODESON**” se compromete a entregar a “**EL INSTITUTO**”, el padrón con los datos e información necesarios recabados de su base de datos y demás sistemas aplicables, para identificar a las y los deportistas sonorenses que destacaron en las competencias de NACIONALES Y PARANACIONALES CONADE 2025, ASÍ COMO EN LAS COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES 2025, que apliquen dentro del programa ”**DEPORTISTAS CODESON**”, a más tardar 15 días antes de que empiece el otorgamiento de los estímulos formativos al talento deportivo por parte de “**EL INSTITUTO**”, lo anterior, toda vez que “**LA CODESON**” será la encargada de proporcionar el padrón aplicable a “**EL INSTITUTO**”, así como a integrar los expedientes y documentación necesaria para el otorgamiento de las mismas; en el entendido de que la selección deberá ser llevada a cabo respetando los reglamentos y políticas para otorgamiento de becas que se manejan dentro de “**EL INSTITUTO**” y que se plasman en la cláusula tercera del presente contrato, así como en las leyes aplicables.

TERCERA.- “**LA CODESON**” se compromete a otorgar el padrón de beneficiarias y beneficiarios del programa ”**DEPORTISTAS CODESON**” a “**EL INSTITUTO**”, así como a integrar los expedientes de las y los deportistas sonorenses que destacaron en las competencias de NACIONALES Y

PARANACIONALES CONADE 2025 ASÍ COMO EN LAS COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES y que se encuentren dentro del padrón proporcionado, lo anterior, para poder realizar el otorgamiento del estímulo formativo al talento deportivo a las y los deportistas sonorenses que destacaron en las competencias de NACIONALES Y PARANACIONALES CONADE 2025 ASÍ COMO EN LAS COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES y que resulten beneficiarias y beneficiarios del programa, como algunos entrenadores.

Las y los beneficiados deberán estar registrados obligatoriamente en el padrón proporcionado por “**LA CODESON**” a “**EL INSTITUTO**”, el cual no podrá exceder de los montos ya establecidos en la cláusula primera del presente convenio, de igual forma es responsabilidad de “**LA CODESON**” realizar el dictamen correspondiente que pueda determinar el monto de las becas entregadas a todos y cada uno de los beneficiarios conforme a sus lineamientos y políticas aplicables, así como mediante los acuerdo que celebre “**LA CODESON**” en su máximo órgano de gobierno, por lo que el padrón y el dictamen que avale la formación de dicho padrón, será responsabilidad única y exclusivamente de “**LA CODESON**”.

Lo anterior para realizar el registro de las y los deportistas sonorenses que destacaron en las competencias de NACIONALES Y PARANACIONALES CONADE 2025 ASÍ COMO EN LAS COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES que cumplan con las políticas de otorgamiento de estímulos formativos al talento deportivo establecidos por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y dar cumplimiento a lo previsto en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Colaboración; es necesario el cumplimiento de dicha información para la expedición de los pagos correspondientes en tiempo y forma a los beneficiarios del programa, de lo contrario “**EL INSTITUTO**” no estará facultado para realizar dicho procedimiento.

CUARTA.- “**EL INSTITUTO**” se compromete a recibir por parte de “**LA CODESON**” el padrón de beneficiarias y beneficiarios conforme al dictamen realizado previamente por “**LA CODESON**”, así como al otorgamiento de los estímulos formativos al talento deportivo tal y como se plasma en la cláusula primera del presente convenio, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios del programa “**DEPORTISTAS CODESON**”.

Por otro lado, “**EL INSTITUTO**” podrá entregar los estímulos formativos al talento deportivo correspondientes a las beneficiarias y beneficiarios del programa “**DEPORTISTAS CODESON**”, vía transferencia bancaria o por medio de cheque bancario en los casos que la beneficiaria o beneficiario sea mayor de edad, para el caso de que la beneficiaria o beneficiario sea menor de edad, dicho apoyo se otorgará a su madre, padre o tutor legal autorizado para ello, en el entendido de que el estímulo formativo al talento deportivo será entregada única y exclusivamente a la beneficiaria o beneficiario cuando se trate de mayores de edad.

QUINTA.- Responsables de “**EL INSTITUTO**” y “**LA CODESON**”: Para la administración y seguimiento del presente convenio, “**EL INSTITUTO**” designa a la LAE. AILETH LILIAN RODRÍGUEZ LÓPEZ, Directora de Becas y Crédito de “**EL INSTITUTO**”, o a quien en su momento cubra dicha área como responsable de la supervisión y ejecución del presente convenio.

Por su parte “**LA CODESON**” designa a el Dr. Manuel Francisco de la Cruz Ortega, director del Deporte de “**LA CODESON**”, o a quien en su momento cubra dicha área como responsable de la supervisión y ejecución del presente convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" reconocen que la información que se manejen con motivo del objeto del presente convenio de colaboración institucional del programa "**DEPORTISTAS CODESON**", serán estrictamente confidenciales y deberán ser utilizados por "**LAS PARTES**" únicamente para los fines establecidos, atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable que restringen el acceso a la información y permiten tener acceso a ella a los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones y que los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes para proteger la información que refiere a la vida privada y los datos personales que obren en sus archivos.

En este contexto "**EL INSTITUTO**" a la firma del presente convenio, y durante la vigencia del mismo, se compromete a garantizar la confidencialidad y seguridad de la información obtenida y facilitada por "**LA CODESON**", restringiendo su uso a personas y sistemas no autorizados y asumiendo la responsabilidad total acerca del uso que se dé a la misma.

SÉPTIMA. - La vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025. Podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "**LAS PARTES**", mediante escrito que una de ellas dirija a la otra, en el que se exprese la fecha en la que dejará de surtir efectos el presente convenio.

De igual manera, de común y previo acuerdo, "**LAS PARTES**", podrán hacer las modificaciones y adecuaciones correspondientes al convenio que nos ocupa.

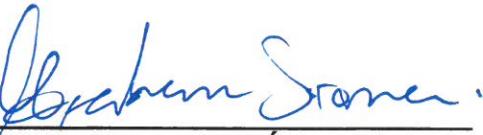
OCTAVA.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en las actividades motivo del presente convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, que lo firman sin coacción, sin dolo, ni violencia, por ello, acuerdan que toda controversia que se derive del mismo, será resuelta de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", y si estas fueran insuperables, se sujetan a los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 15 días del mes de diciembre de 2025.

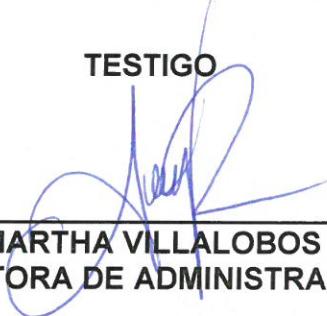
 7

POR "EL INSTITUTO"


LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA
DIRECTOR GENERAL


LAE. AILETH LILIAN RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DE BECAS Y CREDITO

TESTIGO


C.P. ANA MARTHA VILLALOBOS ROBLES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA CODESON"


C. ERUBIEL DURAZO CÁRDENAS
DIRECTOR GENERAL


DR. MANUEL FRANCISCO DE LA CRUZ
ORTEGA
DIRECTOR DEL DEPORTE

TESTIGO


MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
ARMENTA
DIRECTOR JURÍDICO